

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 30-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE**

Cusco, 16 ABR 2024

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 0123-2024-GR CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/ACMM de fecha 04 de abril de 2024, el Informe N° 025-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI/O-V, de fecha 05 de abril de 2024, el Memorandum N° 0173-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 11 de abril del 2024, el Informe N° 0137-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 12 de abril del 2024, el informe N° 0116-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 16 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-IUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, mediante el Informe N° 0123-2024-GR CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/ACMM de fecha 04 de abril de 2024, el residente de Obra del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de la Convención y Calca, Región Cusco" con CUI 2270682, Ing. Alex Carlo Mamani Malaga, solicita Aprobación de la ampliación de Plazo N° 08, por paralización de Obra por 61 días calendario;

Que, según el Informe N° 025-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI/O-V, de fecha 05 de abril de 2024, el Inspector de Obra, concluye que la causal ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSA NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, está debidamente sustentado, es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo de 61 días calendario;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 0173-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 11 de abril del 2024, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que, el expediente técnico modificado N° 13 por ampliación de plazo N° 08 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de la Convención y Calca, Región Cusco" con CUI 2270682, es PROCEDENTE para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el Informe N° 0137-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 12 de abril del 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que tomando en consideración los documentos de referencia y asumiendo las opiniones de CONFORMIDAD del Inspector de Obra y PROCEDENCIA por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, esta dirección bajo el principio de presunción de veracidad, emite la PROCEDENCIA, al Expediente Técnico modificado en Etapa de Ejecución Física N° 13, por Ampliación de Plazo N° 08 del Proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los Sectores del Río Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de la Convención y Calca, Región Cusco" con CUI 2270682, por un periodo de 61 días calendario;

Que, según el Informe N° 116-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 16 de abril del 2024, el Jefe de Asesoría Legal del Plan MERISS opina por la **PROCEDENCIA** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 13 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO" con CUI 2270682, **por 61 días calendario; computados,** desde el **02 DE MAYO HASTA EL 01 DE JULIO DEL 2024;**

Que, según la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra", queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Que, mediante la "DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone lo siguiente: (...) 29.6. Las UF y UEI son responsable de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente directiva. (...) 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda en el banco de inversiones (...) 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.";

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su artículo 33, numeral 33.2 señala: "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UIE antes de su ejecución, mediante formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión";

Que, de acuerdo a la "RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022, que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PLAN MERISS, el cual tiene como objetivo establecer, criterios y procedimientos técnico-administrativo que regulen el proceso eficiente de ejecución, contratación, mantenimiento, rehabilitación y control en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presupuestaria Directa o Administración directa de Proyectos de Riego, la cual se establece el procedimiento, plazos para las modificaciones de los expedientes técnicos;

Que, del caso propuesto, observamos que se trata del expediente técnico modificado en fase de inversión N° 13 ampliación de plazo N° 08 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de la Convención y Calca, Región Cusco" con CUI 2270682 en el que se establece una causal, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 8.17 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, una solicitud de ampliación de plazo de ejecución física de obra, puede sustentarse en causales específicas, y siempre que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, De lo antes señalado y conforme a la evaluación realizada por el Residente del Proyecto quien señala que, la causal corresponde a la **"PARALIZACIÓN DE OBRA"**, y se sustenta señalando que el Proyecto fue paralizado a partir del 31 de diciembre del 2023 como se tiene del Acta de paralización de Obra que se adjunta en el expediente a folios 68, donde se consigna dar por "Paralizada de Manera Temporal, el Proyecto en Mención por las siguientes razones a) culminación de año fiscal 2023, b) por época de lluvia (propios de la zona de ceja de selva)", asimismo se tiene el Acta de Reinicio de Proyecto con fecha del 02 de marzo del 2024, quien señala que se cuenta con autorización de reinicio de obra, por lo que se solicita un total de 61 días calendarios, contados a partir del 02 de mayo del 2024 al 01 de julio del 2024;

Que, según lo analizado tanto por el residente y el inspector del Proyecto, se observa que no existe variación en el Objetivo principal del proyecto, por lo que se considera como una modificación no sustancial, en ese sentido, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo por estar de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH;

Que, debemos reiterar que la solicitud de ampliación de plazo N° 08, emitido por el residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia los cuales se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo requerida, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada;

Que, efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de la Convención y Calca, Región Cusco" con CUI 2270682, por 61 días calendarios computados desde el 02 de mayo del 2024 hasta el 01 de julio del 2024, por lo que no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de Plan MERISS, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, artículo 10° literal d) "Emitir Resoluciones Directorales según sus competencias, así como suscribir y/o rescindir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras", la Dirección está facultada para fines de emitir la Resolución correspondiente disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 13 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIUY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCIÓN Y CALCA, REGIÓN CUSCO" con CUI 2270682, **por 61 días calendarios computados**, desde el **02 DE MAYO HASTA EL 01 DE JULIO DEL 2024**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL, DE DÍAS CALENDARIO
I	Paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.	61
<b>TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08</b>		61
Fecha de Culminación de Plazo Reprogramado		<b>01/07/2024</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 17 ABR. 2024

Reg. \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: 11:45 Folios: \_\_\_\_\_ Firma: [Signature]

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 17 ABR. 2024

Reg. \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: 11:45 Folios: 04 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,  
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: 17 ABR 2024

Reg. 109695 Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: 11:40 Folios: 140 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: 17 ABR 2024

Hora: 11:42 con N° \_\_\_\_\_  
Folios: \_\_\_\_\_ Firma: [Signature]

- SC/mrcv
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

**Hagamos HISTORIA**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
ASESORIA LEGAL  
PLAN MERISS

17/04/24  
11:43  
[Signature]

Tito Estrada Aguilar  
Recibí la copia  
18-04/24  
2024

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 16 ABR 2024

REGISTRO: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE: 1143

DOCUMENTO: Informe N° 116-2024-GR-CUSCO-PH-DE/AL

ASUNTO: Opinión legal Respecto a Expediente Técnico Modificado N° 13 por ampliación de plazo N° 08 Proyecto - Versailles.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		135	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderte      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFONICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Mediante el Informe N° 0137-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 12 de abril del 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que tomando en consideración los documentos de referencia y asumiendo las opiniones de CONFORMIDAD del Inspector de Obra y PROCEDENCIA por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, esta dirección bajo el principio de presunción de veracidad, emite la PROCEDENCIA, al Expediente Técnico modificado en Etapa de Ejecución Física N° 13, por Ampliación de Plazo N° 08 del Proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los Sectores del Río Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de la Convención y Calca, Región Cusco" con CUI 2270682, por un periodo de 61 días calendarios.
5. Mediante hoja de trámite S/N de fecha 15 de abril del 2024 la Dirección Ejecutiva del PER PLAN MERISS remite dicho documento para la opinión correspondiente, actuados que llegan a folios 130 + 01 CD.

II. **ANÁLISIS:**

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Que, según la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Temporal, el Proyecto en Mención por las siguientes razones a) culminación de año fiscal 2023, b) por época de lluvia (propios de la zona de ceja de selva)", asimismo se tiene el Acta de Reinicio de Proyecto con fecha del 02 de marzo del 2024, quien señala que se cuenta con autorización de reinicio de obra, por lo que se solicita un total de 61 días calendarios, contados a partir del 02 de mayo del 2024 al 01 de julio del 2024.

Según lo analizado tanto por el residente y el inspector del Proyecto, se observa que no existe variación en el Objetivo principal del proyecto, por lo que se considera como una modificación no sustancial, en ese sentido, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo por estar de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH.

Debemos reiterar que la solicitud de ampliación de plazo N° 08, emitido por el residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia los cuales se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo requerida, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada.

Esta Oficina de Asesoría Legal efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación N° 13 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en los Sectores del Río Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de la Convención y Calca, Región Cusco" con CUI 2270682, por 61 días calendarios computados desde el 02 de mayo del 2024 hasta el 01 de julio del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde inicio de obras hasta la presente ampliación de 2065 días calendarios, por lo que no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida, , en ese sentido, se debe emitirse pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente

**OPINIÓN:**

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 13 por ampliación de plazo N° 08, sin variación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO" con CUI 2270682, **por 61 días calendarios computados**, desde el **02 DE MAYO HASTA EL 01 DE JULIO DEL 2024**, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto desde



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PLAN MERISS**  
**ASESORIA LEGAL**

Fecha: **15 ABR 2024**

Reg. \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: **8:42** Folios: **130** Firma: \_\_\_\_\_

SELVA  
HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **12 ABR 2024**

REGISTRO: **109844**

EXPEDIENTE: **1214**

DOCUMENTO: **Informe N° 137-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH**

ASUNTO:

**Procedencia al Expediente Técnico Modificado en etapa de Ejecución Física N° 13, por ampliación de Plazo N° 08.**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<b>Asesoría Legal</b>		<b>129+</b>	
		<b>01 CD</b>	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderte
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:

**Evaluación y Opinión correspondiente**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

**Ing. Lucho Salcedo Cáceres**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

130

- 2.5. Mediante RD N° 0166-2020-GR CUSCO/PM-DE, de 21/12/2020, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°03 por Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 01 por un monto S/. 692,007.64 soles, y un plazo de 140 días calendario, teniendo un nuevo costo total de inversión de S/. 116,860,695.91 soles.
- 2.6. Mediante RD N° 008-2021-GR CUSCO/PM-DE de fecha 19/01/2021, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°04, por Modificación Presupuestal N° 04 por cambio de especificación a Costo Directo, teniendo como costo total de inversión igual de S/. 116,860,695.91 soles.
- 2.7. Mediante RD N° 044-2021-GR CUSCO/PM-DE de fecha 17/03/2021, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°05 por Modificación Presupuestal N° 05 por un monto de S/ 24'316,121.78 soles por implementación de la nueva escala remunerativa de obreros, teniendo como nuevo costo total de inversión de S/. 141'061,216.76 soles.
- 2.8. Mediante RD N° 030-2023-GR CUSCO/PM-DE de fecha 10/03/2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°06 por Modificación Presupuestal N° 06 por un monto de S/ 1'884,366.07 soles por inclusión de control concurrente, teniendo como nuevo costo total de inversión de S/. 143,061,216.76 soles.
- 2.9. Mediante RD N° 062-2023-GR CUSCO/PM-DE de fecha 22/06/2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°07 por Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 34 días calendario.
- 2.10. Mediante RD N° 072-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 26/07/2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°08 por Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 47 días calendario.
- 2.11. Mediante RD N° 093-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 11/09/2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°09 por Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de 18 días calendario.
- 2.12. Mediante RD N° 0105-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 29/09/2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°010 por Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de 66 días calendario.
- 2.13. Mediante RD N° 0113-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 26/10/2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°11 por Ampliación de Plazo N° 06 por un periodo de 45 días calendario
- 2.14. Mediante RD N° 0113-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 26/10/2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°12 por Ampliación de Plazo N° 07 por un periodo de 104 días calendario

### 3. DEL PRESENTE TRÁMITE DOCUMENTARIO

- 3.1. Mediante INFORME N° 123-2024-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/ACMM de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Alex Carlo Mamani Málaga, residente de obra del Proyecto con CUI N° 2270682, remite al inspector de obra el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 13, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08, solicitando su revisión y trámite correspondiente.
- 3.2. Mediante INFORME N° 0025-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/IO-V, de fecha 05 de abril del 2024, el Ing. Julio Ulloa Calvo, inspector del Proyecto con CUI N° 2270682 remite a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 13, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08, quien concluye que emite la opinión de pertenencia.
- 3.3. Mediante MEMORÁNDUM N° 0173-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL, de fecha 11 de abril 2024, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite al inspector EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 13, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del Proyecto



#### 4.3. Del trámite actual:

Según se detalla en los antecedentes mencionados, y en los documentos de referencia, se tiene que el trámite actual corresponde al Expediente Modificado N° 013, por Ampliación de plazo N° 08 se debe a la causal de paralización.

En vista que según acta de paralización de fecha 31/12/2023, se realiza la paralización del Proyecto de Inversión debido al cierre del año fiscal, y según cuaderno de obra, se tiene el Acta de reinicio del Proyecto en fecha 02/03/2024, teniendo así 61 días paralizados, los cuales se vienen solicitando en el presente trámite, por lo que se tiene el siguiente resumen de las ampliaciones de plazo:

PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	RESOLUCIÓN
PLAZO PRIMIGENIO	05/11/2018	01/02/2023	RD N°90-2020-GR CUSCO/PM-DE
AMPLIACION DE PLAZO 01	02/02/2023	22/06/2023	RD N°166-2023-GR CUSCO/PM-DE
AMPLIACION DE PLAZO 02	23/06/2023	26/07/2023	RD N° 062-2022-GR CUSCO/PERPM-DE
AMPLIACION DE PLAZO 03	27/07/2023	11/09/2023	RD N° 072-2023-GR CUSCO/MERISS-DE
AMPLIACION DE PLAZO 04	12/09/2023	29/09/2023	RD N° 093-2023-GR CUSCO/MERISS-DE
AMPLIACION DE PLAZO 05	30/09/2023	04/12/2023	RD N° 0105-2023-GR CUSCO/MERISS-DE
AMPLIACION DE PLAZO 06	05/12/2023	18/01/2024	RD N° 113-2023-GR CUSCO/MERISS-DE
AMPLIACION DE PLAZO 07	19/01/2024	01/05/2024	RD N° 018-2024-GR CUSCO/MERISS-DE

Por lo tanto, la presente ampliación de plazo, solicitada por la causal de paralización por un plazo de 61 días calendario, del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 13, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08, se declara PROCEDENTE bajo el principio de presunción de veracidad, teniendo como fecha de inicio el 02/05/2024 al 01/07/2024.

#### 5. CONCLUSIONES:

- 5.1. Teniendo en consideración, los documentos de referencia, y asumiendo, las opiniones de CONFORMIDAD del Inspector de Obra y PROCEDENCIA por la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, esta dirección, bajo el principio de presunción de veracidad, emite la PROCEDENCIA, al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 13, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO con CUI N° 2270682 por un periodo de 61 días calendario, desde el 02/05/2024 al 01/07/2024.
- 5.2. Se recomienda que, mediante su despacho, se disponga la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCION FÍSICA N° 13, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del Proyecto de MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO con CUI N° 2270682, mediante acto resolutivo.
- 5.3. De la misma manera, se recomienda que una vez, realizada la aprobación mediante acto resolutivo, se proceda a su registro en el Banco de Inversiones – MEF.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. Hernando Soto Cortez  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
C.I.P. 119452

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	Modific. N°07	Modific. N°08	Modific. N°09	Modific. N°10	Modific. N°11	Modific. N°12
DOC. DE APROB.	N°062-2023-GR-CUSCO/PM-DE	N°072-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE	N°093-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE	N°105-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE	N°113-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE	N°018-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE
PRESUP.	143,061,216.76	143,061,216.76	143,061,216.76	143,061,216.76	143,061,216.76	143,061,216.76
PLAZO (d.c.)	34	47	18	66	45	104
COMENTARIOS	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo

### 3. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N°123-2024-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/ACMM de fecha 04 de abril de 2024, el residente de obra, remite al inspector el expediente técnico modificado N° 13 por ampliación de plazo N° 08 del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", para su revisión y trámite respectivo.
- Mediante INFORME N° 025-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/IO-V, de fecha 5 de abril de 2024 el Inspector de obra del Proyecto Versalles, realizada la revisión, concluye emitiendo opinión de PERTINENCIA a la solicitud de ampliación de plazo por 61 días calendario adicionales.

### 4. BASE LEGAL

4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.

4.3. **La DIRECTIVA N°005-2023-GR CUSCO-MERISS** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su numeral 8.17 y 8.18 dispone lo siguiente:

« (...)

#### 8.17: AMPLIACIONES DE PLAZO

8.17.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas.

(...)>>

#### 8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

« (...)



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

La paralización como se ha indicado, se debe principalmente por cambio de año fiscal, tal como lo señala la residencia de obra a folios 114 y 091 del expediente de modificación materia del presente.

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 1867 adjunta a folios 061 al 066, la residencia de obra solicita al inspector de obra autorización para la elaboración del expediente de ampliación de plazo

Mediante Asiento de cuaderno de obra 1868, adjunta a folios 060 el inspector de obra otorga procedencia a la solicitud de ampliación de plazo planteada por la residencia.

### 5.3.1.1. RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las causal identificada, descrita y sustentada para la presente ampliación de plazo, se muestran en el siguiente cuadro:

ITEM	ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS	Inicio	Fin	TOTAL, DE DÍAS
a	• Paralización por cierre de año fiscal	01/01/2024	01/03/2024	61

### 5.4 Pronunciamiento del residente de obra.

<<(...)

El proyecto durante la ejecución ha presentado paralizaciones de obra que han afectado el plazo de ejecución, las mismas que han sido contabilizadas solicitándose de la séptima paralización de obra un total de 61 días calendario

(...)>>

Dentro del tiempo de ampliación de plazo solicitado, se continuará con la ejecución de las partidas contempladas en el componente de infraestructura de riego en los sistemas 1 y 2, (...), así mismo dentro del cómputo de la presente ampliación de plazo no se viene considerando los tiempos necesarios para la ejecución y conclusión del componente de infraestructura de riego, por tanto, esto obedece netamente a la asignación presupuestal, (...)

### 5.5 Pronunciamiento del inspector de obra

5.5.1 Mediante INFORME N° 025-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/IO-V, el inspector de la obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", concluye lo siguiente:

<<(...)

Considerando que la causal ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, está debidamente sustentada, es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 61 días de calendario.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.2 El cálculo de días calendario adicionales para la culminación de los saldos de partidas en obra del proyecto Irrigación Versalles, corresponde netamente a la residencia con aprobación del Inspector de obra, siendo los responsables directos de esta programación.
- 6.3 El procedimiento de ampliación de plazo tramitado por el residente de obra del Proyecto Versalles, se ha efectuado según lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS", así como la causal invocada para la presente solicitud.
- 6.4 En el expediente de ampliación de plazo materia del presente, se solicita 61 días calendarios adicionales para la ejecución de partidas del proyecto, los cuales se contabilizan a partir del 02 de mayo de 2024, teniendo como nueva fecha de conclusión el 01 de julio de 2024.
- 6.5 Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la APROBACIÓN Y OPINION DE PERTINENCIA del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que; el expediente técnico modificado N° 13 por ampliación de plazo N° 08 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO", es **PROCEDENTE** para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, disponer a la residencia de obra que, en el más breve plazo inicie el trámite del expediente de modificación de ampliación de plazo, considerando la causal indicada por el inspector y que se menciona en el numeral 5.4.2 del presente documento, presentando el cronograma de ejecución del proyecto, sincerando el plazo de ejecución necesario para concluir el proyecto.
- 7.2 Se recomienda que, la presente solicitud de ampliación de plazo una vez revisada por su despacho, de corresponder se remita a la Dirección Ejecutiva, para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

Se adjunta al presente

Expediente técnico modificado N° 13 por ampliación de plazo N° 08 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO", con 119 folios + 01 CD.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia  
CIP: 54963

OMN/ESM/rpg. -  
c.c.: Archivo. -

Cusco, 11/04/2024  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
Pase a: DE

Para:	1 Para su atención	<input type="checkbox"/>	6 Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2 Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3 Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8 Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4 Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
	5 Informar	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: Int.

ING. HERNANDO SOTO CORTÉZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
PLAN MERISS